



ASOCIACIÓN MUTUALISTA SAGRADA FAMILIA ASMUSafa

REGLAMENTO DEL FONDO DE RECREACIÓN.

Por medio de la cual se expide el **REGLAMENTO DEL FONDO DE RECREACIÓN** de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA SAGRADA FAMILIA “ASMUSafa”**

La Junta Directiva de la Asociación Mutualista Sagrada Familia **ASMUSafa**, en ejercicio de las facultades **contenidas en la ley 2143 del 10 de agosto de 2021, en su artículo 21,23 Y 43 ESTABLECIMIENTO DE PRESTACIONES** y en el **artículo 38 numeral 2** del estatuto considera:

Qué para el establecimiento de los servicios, la junta directiva de la asociación mutual dictará las reglamentaciones pertinentes, mediante las cuales consagrará los objetivos específicos de los mismos, los recursos de operación, así como todas aquellas disposiciones convenientes para garantizar su desarrollo, eficiencia y normal funcionamiento.

CAPITULO I

GENERALIDADES

Siendo esencial el desarrollo del objeto social, que lleve a encauzar todos los esfuerzos en procura de mejorar las condiciones sociales y calidad de vida de los asociados, el presente reglamento del Fondo de recreación establece los criterios, condiciones y requisitos para la prestación de los servicios y la ayuda solidaria a los asociados, mediante actividades de recreación, cultura y deporte y todas aquellas que permitan el esparcimiento de los asociados y sus familiares, así como su integración social, deportiva, cultural y/o ecológica en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y moralidad.

Los servicios de la Asociación Mutualista Sagrada Familia ASMUSafa serán prestados preferencialmente a los asociados y sus beneficiarios de acuerdo con los lineamientos de los reglamentos y estos se podrán extender al público no afiliado, siempre en miras del interés social o del bienestar colectivo. **“Tomado del artículo 6 políticas de la asociación” (estatuto vigente).**

ARTICULO 1. CONCEPTO

El fondo de recreación es un fondo permanente, que la ley 2143 de agosto 2021 establece que son prestaciones mutuales los servicios que otorguen las asociaciones mutuales para satisfacción de las necesidades de los asociados mediante actividades culturales, ambientales, creativas, deportivas y turísticas, así como cualquier otra prestación dentro del ámbito de la dimensión creativa que tenga por fin la promoción y dignificación de la persona integrando a todos los miembros de la asociación en lazos de fraternidad.



ASOCIACIÓN MUTUALISTA SAGRADA FAMILIA ASMUSAFa

REGLAMENTO DEL FONDO DE RECREACIÓN.

ARTÍCULO 2. OBJETO

El fondo de recreación tiene por objeto promover permanente la satisfacción de las necesidades de cultura, recreación, deporte, previsión, celebraciones especiales y actividades lúdicas en beneficio de nuestros asociados y sus familiares.

ARTICULO 3 RECURSOS. El Fondo de recreación, es un fondo social pasivo de carácter agotable que se apropia del remanente de los excedentes, luego de haber distribuido los fondos que por ley se deben alimentar.

El Fondo de recreación también estará constituido con los siguientes recursos:

- a. Con las contribuciones de los asociados que en forma extraordinaria y obligatoria se establezcan para incrementar este fondo, que determine la asamblea general.
- b. Con el porcentaje de la cuota de contribución mensual obligatoria que los asociados aportan, y que será determinado por la asamblea general.
- c. Con las donaciones y auxilios que se reciban con destino al Fondo de recreación.
- d. Con los recursos provenientes de otras actividades que realice el comité para incrementar este fondo.
- e. Por adiciones presupuestales que en forma necesaria y oportuna sean ordenadas por la Junta Directiva para incrementar este fondo, con cargo al resultado del ejercicio fiscal.
- f. Con los recursos presupuestales de este rubro no ejecutados en la vigencia anterior para atender las obligaciones de carácter tributario definidas por la Normatividad.
- g. Por las sanciones o multas que el comité considere pertinentes.

PARAGRAFO PRIMERO Los recursos del Fondo de recreación no podrán utilizarse para gastos que sean propios del desarrollo operacional de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA SAGRADA FAMILIA "ASMUSAFa"**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Por ser el Fondo de carácter agotable, su alcance irá hasta donde lo permitan los recursos, debiendo **ASMUSAFa**, crear las reservas técnicas y las provisiones del caso necesarias.

PARÁGRAFO TERCERO. El Fondo de recreación pertenece a **ASMUSAFa**, y por consiguiente no es repartible, en caso de liquidación hace parte del remanente patrimonial.



ASOCIACIÓN MUTUALISTA SAGRADA FAMILIA ASMUSafa REGLAMENTO DEL FONDO DE RECREACIÓN.

ARTÍCULO 4 GASTOS. Se consideran actividades de recreación, cultura y deporte todas aquellas que permitan el esparcimiento de los beneficiarios, así como su integración social, deportiva, cultural y/o ecológica en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y moralidad algunas son:

- a. Fiestas de integración
- b. Carreras de observación
- c. Exhibición de películas
- d. Encuentros deportivos
- e. Caminatas ecológicas
- f. Peregrinaciones
- g. Día de la familia
- h. Día de la mujer
- i. Día del hombre
- j. Auxilio turístico
- k. Día del padre
- l. Día de la madre
- j. Bono de Aguinaldo navideño

PARÁGRAFO PRIMERO. Todas las actividades del Fondo de recreación y sus erogaciones deben tener racionalidad y proporcionalidad frente a los eventos organizados, compras y gastos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las actividades propias del Fondo de recreación serán presupuestadas, programadas, coordinadas y ejecutadas por el Comité de recreación, la junta directiva realizará periódicamente seguimiento al cumplimiento del plan de actividades del comité.

PARÁGRAFO TERCERO. Serán beneficiarios de las actividades o eventos que se realicen con cargo al Fondo de recreación los asociados y además las personas que conforman su núcleo familiar. Para los efectos de este artículo se entiende que el núcleo familiar está conformado por el asociado, su cónyuge o compañero(a) permanente, hijos y padres.

PARÁGRAFO CUARTO. Cuando los servicios de recreación se extiendan a terceros no asociados, los costos serán asumidos por el asociado, debidamente autorizados por el comité

PARÁGRAFO QUINTO. De las actividades que se desarrollen con cargo al Fondo de recreación deberá quedar registro documental, debidamente soportado en los archivos de **ASMUSafa**.



ASOCIACIÓN MUTUALISTA SAGRADA FAMILIA ASMUSafa REGLAMENTO DEL FONDO DE RECREACIÓN.

CAPITULO II

OBJETO, FUNCIONES Y PROCEDIMIENTO DEL COMITÉ DE BIENESTAR Y RECREACIÓN

ARTÍCULO 6. OBJETO DEL COMITÉ DE RECREACIÓN

El comité de recreación tendrá como función, coordinar las actividades de recreación, culturales, ecológicas y deportivas elaborando anualmente un programa de actividades con su respectivo presupuesto.

ARTÍCULO 7 INTEGRANTES

La Junta directiva nombrará como mínimo tres (3) asociados hábiles para un periodo de un (1) año calendario.

“Fiel copia del estatuto en el Artículo 72 Comité de recreación”

ARTÍCULO 8. FUNCIONES DEL COMITÉ:

1. Elegir entre sus miembros a un presidente, un vicepresidente y un secretario.
2. Elaborar anualmente un cronograma con su respectivo presupuesto, antes del 31 de diciembre de cada año, junto con la junta directiva y el gerente de la asociación.
3. Presentar informes trimestrales a la Junta Directiva y anuales a la Asamblea General.
4. Proponer modificaciones y mejoras al Reglamento del Fondo de bienestar y recreación y recomendar a la Junta Directiva su ajuste y aprobación.
5. Realizar como mínimo una vez al año, alguna actividad que genere ingresos al fondo de recreación.
6. Las demás que le asigne el Junta Directiva o la Asamblea General, siempre que se refieran a la función social.

ARTÍCULO 9. ELECCION DE PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO.

El comité de educación elegirá de su seno a un presidente, un vicepresidente y secretario para periodos de un (1) año, pudiendo ser removido por incumplimiento de las funciones asignadas en este reglamento.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Comité cuando lo estime conveniente podrá cambiar los cargos asignados a sus integrantes, justificando en el acta por qué se produce el cambio.



ASOCIACIÓN MUTUALISTA SAGRADA FAMILIA ASMUSafa REGLAMENTO DEL FONDO DE RECREACIÓN.

ARTÍCULO 10. FECHAS Y QUÓRUM DE REUNION.

Las reuniones del comité serán mensualmente y de manera extraordinaria cuando sea necesario. La concurrencia de las dos terceras partes de los miembros del Comité de Solidaridad, hará quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas, dichas decisiones, para que sean válidas se deberán tomar por unanimidad.

ARTÍCULO 11. DESINTEGRACION DEL COMITÉ.

Cuando un miembro dejará de asistir a dos (2) reuniones consecutivas ordinarias o extraordinarias, sin razón justificada se declarará retirado y en consecuencia la Junta Directiva nombrará el remplazo en un periodo que en ningún momento superará los treinta (30) días.

En caso de retiro definitivo de dos (2) miembros del Comité, este quedará desintegrado en consecuencia no podrá actuar. Los miembros que queden solicitaran a la Junta Directiva el nombramiento del miembro faltante.

ARTÍCULO 12. CONVOCATORIAS.

Las convocatorias serán hechas por el presidente y secretario del Comité con mínimo cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, señalando la fecha, lugar y hora en que se habrá de realizar la reunión, se hará por medio de notificaciones personales enviadas al correo y/o por escrito a cada uno de sus miembros.

PARAGRAFO PRIMERO. En caso de que el presidente del Comité, no convoque oportunamente, deberá hacerlo el vicepresidente, pero deben reunirse dentro de los términos fijados en el presente reglamento.

ARTÍCULO 13. TOMA DE DECISIONES.

Las decisiones del Comité de Solidaridad serán tomadas mediante aprobación de las dos terceras partes de los miembros del Comité de recreación.



ASOCIACIÓN MUTUALISTA SAGRADA FAMILIA ASMUSafa

REGLAMENTO DEL FONDO DE RECREACIÓN.

ARTÍCULO 14. ACTAS.

Lo ocurrido en las reuniones del Comité, se hará constar en acta la cual se enumerará y registrará en el libro de actas del comité para eventual revisión de los organismos de control interno y externo, y como mínimo contendrá la siguiente información.

- a. Naturaleza de la reunión.
- b. Fecha, hora y lugar de la reunión.
- c. Relación de asociados presentes principales y suplentes e invitados.
- d. Ausentes con o sin excusa.
- e. Conformación del Quórum
- f. Información sobre el Acta anterior, si fue aprobada sin modificaciones y si las hubo cuáles fueron.
- g. Asuntos tratados.
- h. Decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco. En el caso de las solicitudes que no obtengan la aprobación necesaria se dejara constancia de las objeciones encontradas por uno o varios de sus integrantes
- i. Convocatoria a la próxima reunión.
- j. Hora de clausura.

ARTÍCULO 15. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE RECREACIÓN

Son funciones del presidente del Comité las siguientes:

- a) Convocar conjuntamente con la secretaria (o) del comité.
- b) Convocar a las reuniones del Comité con una anticipación de cinco (5) días hábiles como mínimo.
- c) Asistir a las reuniones con voz y voto.
- d) Presidir y dirigir las sesiones coordinando las intervenciones, permitiendo el análisis de fondo y el estudio de todos los asuntos sometidos a consideración.
- e) Conocer previamente el contenido de todas las comunicaciones que expida el secretario como respuesta a un asociado o Junta Directiva etc.
- f) Velar porque todos los miembros se ajusten a las disposiciones establecidas en el presente reglamento.
- g) Elaborar y proponer en asocio con el secretario el orden del día y tratar de que el orden del día se cumpla y sea aprobado por el Comité.
- h) Ser el canal de comunicación entre el Comité y la Junta Directiva o la Gerencia según el caso.
- i) Certificar con su firma la validez de los contenidos de cada una de las Actas de reunión del Comité.
- j) Rendir un informe de su gestión cuando la Junta Directiva lo requiera



ASOCIACIÓN MUTUALISTA SAGRADA FAMILIA ASMUSafa

REGLAMENTO DEL FONDO DE RECREACIÓN.

ARTÍCULO 16. FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE DEL COMITÉ DE RECREACIÓN.

Son las siguientes:

- a) Reemplazar las ausencias temporales del presidente del Comité.
- b) Asistir a las reuniones con voz y voto.
- c) Certificar con su firma la validez de los contenidos de cada una de las Actas
- d) Las demás que le sean asignadas por el Comité.

ARTÍCULO 17. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ DE RECREACIÓN.

- a) Asistir a las reuniones con voz y voto.
- b) Elaborar y proponer en asocio con el presidente el orden del día a tratar en las reuniones del Comité.
- c) Elaborar y firmar los comunicados del Comité previa aprobación de éste.
- d) Manejo del archivo y la correspondencia del Comité.
- e) Responder por la oportuna y correcta elaboración de las actas de reunión del Comité.
- f) Certificar con su firma la validez de los contenidos de cada una de las actas de reunión del Comité.
- g) Colaborar activamente en la realización de las funciones y actividades encomendadas al comité y las que le sean asignadas por su presidente.

ARTÍCULO 18. PROCEDIMIENTO PARA ACTIVIDADES

Se establece el siguiente procedimiento:

- a) Para la realización de las actividades con entidades externas, el comité de recreación, debe pedir tres cotizaciones, para que al interior del comité se decida cual tiene las mejores Condiciones.
- b) Luego de decidir el proveedor se debe enviar la cotización al gerente de la asociación, y el acta de aprobación de la actividad.
- c) El gerente se comunicará directamente con el proveedor para solicitar los otros documentos de ley para agilizar el proceso.
- d) El comité de recreación debe enviar por todos los medios disponibles, invitación a los asociados de la actividad, junto con su cronograma, donde se especifique hora de inicio y final, paso a paso de la actividad, así como los temas a abordar.
- e) El comité de recreación debe organizar la logística de las actividades.



ASOCIACIÓN MUTUALISTA SAGRADA FAMILIA ASMUSafa

REGLAMENTO DEL FONDO DE RECREACIÓN.

ARTÍCULO 19. SANCIONES.

La Junta Directiva sancionará a los integrantes del comité previa investigación, por incumplimiento de las funciones establecidas en el estatuto vigente, el reglamento interno vigente y el reglamento del comité las cuales podrán ser llamados de atención, suspensión de servicios temporales, cobro de multas, suspensión temporal y/o definitiva del cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los integrantes del Comité podrán ser removidos por las mismas causales contempladas para la remoción de los integrantes de la Junta directiva de la **ASOCIACIÓN MUTUALISTA SAGRADA FAMILIA "ASMUSafa"**.

CAPÍTULO III

VIGENCIA Y PUBLICIDAD.

ARTÍCULO 20. VIGENCIA.

El presente reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación por parte de la Junta Directiva y deroga todas las disposiciones anteriores.

ARTÍCULO 21. PUBLICIDAD

La junta directiva enviará al correo electrónico de los asociados y para quienes no tienen correo electrónico, se autoriza a enviárselo por correo certificado, a fin de que conozcan su contenido.

Reglamento aprobado con el voto favorables de la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, en la reunión llevada a cabo el día quince (15) de julio de 2023 según acta 963.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

A partir de la fecha del 15 de julio de 2023

En constancia firman,

Presidente

Oswaldo Aguilar

XIMENA PRIETO

secretario general

Claudia Ximena Prieto